

RADICACIÓN 080014189008-2019-00153 -00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN.
DEMANDADO: MAYIRNIS BARROS GUTIERREZ Y MARLENE ARIZA DE GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPEN contra MAYIRNIS BARROS GUTIERREZ Y MARLENE ARIZA DE GONZALEZ. Sirvase proveer.

Barranquilla, junio 9 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por el envío de notificación del mandamiento de pago al correo mayo24128@hotmail.com, como quiera que el accionante manifiesta que el correo lo obtuvo del formato de solicitud de crédito de la demandada MAYIRNIS BARROS GUTIERREZ por tal razón se tendrá como notificada a la señora BARROS GUTIERREZ,

Sin embargo, no se observa en el expediente notificación de la demanda a la señora MARLENE ARIZA DE GONZALEZ, por tal motivo no se accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada MARLENE ARIZA DE GONZALEZ, so pena de tenerse por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0e0914287cecfcd2a50fdcd3334b3cb5a7055d7bccdf3cdaf5a2b004d2885884
Documento generado en 09/06/2021 04:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>